

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 30037
- Código de verificación: 24261271968
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**  
AMERB E-ITA-2025-010 SEG. Nº 15

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA QUE  
INDICA Y APRUEBA DÉCIMO QUINTO  
INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA  
DE MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 11/02/2025

RES. EX. Nº E-2025-125

**V I S T O:** El décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Chaiguaco, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Quenuir, mediante ingreso Nº E-AMERB-2024-280, de fecha 28 de noviembre de 2024, visado por Servicios de Evaluación Biológica Marco Andrei Carvajal Quintullanca E.I.R.L.; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico AMERB Nº E-ITA-2025-010, de fecha 21 de enero de 2025; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los D.E. Nº 641 de 2002 y Nº 337 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las resoluciones exentas Nº 2.654 de 2002, Nº 875, Nº 1.431 y Nº 1.437 de 2003, Nº 117 de 2004, Nº 906 de 2005, Nº 347 de 2006, Nº 808 de 2007, Nº 564 de 2008, Nº 1.532 de 2009, Nº 1.362 y Nº 2.102 de 2010, Nº 843 y Nº 2.190 de 2011, Nº 2.556 de 2012, Nº 1.937 de 2014, Nº 93 de 2016, Nº 2.641 de 2017, Nº 2.088 de 2018, Nº 683 de 2020, Nº E-2022-207 de 2022 y Nº 1.269 de 2024, todas de esta Subsecretaría; y la Resolución Exenta Nº 09 de 2019, de la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos.

**C O N S I D E R A N D O:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta Nº E-2022-207 de 2022, de este origen, se aprobó el décimo cuarto informe de seguimiento del área de manejo denominada **Chaiguaco, Región de Los Lagos**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Quenuir, y se estableció para el titular la obligación de entregar el décimo quinto informe de seguimiento dentro del plazo de dos años contados desde la fecha de la citada resolución, el que fue prorrogado de conformidad con la Resolución Exenta Nº 1.269 de 2024, de esta Subsecretaría.

2.- Que, la organización individualizada hizo entrega del citado informe de seguimiento mediante ingreso N° E-AMERB-2024-280, de fecha 28 de noviembre de 2024, citado en Visto.

3.- Que, mediante el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-010, la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, recomienda aprobar el informe de seguimiento presentado por la organización.

4.- Que, asimismo, requiere modificar la Resolución Exenta N° 1.437 de 2003, de este origen, que aprobó el proyecto de manejo y explotación del área, en el sentido de eliminar del listado de especies principales al recurso erizo ***Loxechinus albus***.

## **R E S U E L V O:**

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 1.437 de 2017, modificada por las resoluciones exentas N° 808 de 2007, N° 93 de 2016 y N° E-2022-207 de 2022, de esta Subsecretaría, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área de manejo denominada ***Chaiguaco, Región de Los Lagos***, individualizada en el artículo 1° numeral.- 5 del Decreto Exento N° 641 de 2002, modificado por el artículo 1° del Decreto Exento N° 337 de 2003, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su inciso segundo por el siguiente:

“El plan de manejo que se aprueba por la presente resolución comprenderá como especie principal al recurso loco ***Concholepas concholepas***.”.

2.- Apruébase el décimo quinto informe de seguimiento del área de manejo correspondiente al sector denominado ***Chaiguaco, Región de Los Lagos***, ya individualizada, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Quenuir, R.U.T. N° 65.096.100-5, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 2.025, de fecha 16 de abril de 2002, con casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones [marioinfantev@gmail.com](mailto:marioinfantev@gmail.com).

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por una institución técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-010, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- Autorízase la extracción de 80.847 individuos (21.428 kilogramos) del recurso loco ***Concholepas concholepas***, según normativa vigente y en todo caso, hasta el vencimiento del plazo para entregar el próximo informe de seguimiento o de la prórroga que al efecto se otorgue.

La extracción de la especie y su monitoreo deberá efectuarse conforme lo señalado en el Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-010, citado en Visto, y dentro de los límites geográficos del área de manejo.

5.- El solicitante deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura las fechas y los montos estimados de captura, previo a cada faena extractiva, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación. Asimismo, deberá entregar la información de las capturas efectuadas, conforme las normas reglamentarias vigentes.

Del mismo modo, las actividades de muestreo de la especie principal deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos setenta y dos horas de anticipación, de conformidad con la normativa vigente y según las directrices e instrucciones que imparta dicho Servicio en el ámbito de sus facultades de fiscalización.

La organización deberá registrar la información acerca de la fecha de las actividades, número y peso total de las capturas, composición de tallas y pesos, número de embarcaciones y buzos participantes, número de horas de buceo dedicadas a la faena extractiva y posición georreferenciada de las mismas, todo lo cual deberá estar contenido en el informe de seguimiento respectivo.

6.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

8.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

9.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

Asimismo, las actividades extractivas autorizadas en virtud de la presente resolución quedan condicionadas al otorgamiento y vigencia del decreto de destinación marítima y a la celebración del convenio de uso respectivo.

10.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

11.- Transcríbese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Regional de Los Lagos, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del Informe Técnico AMERB N° E-ITA-2025-010, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico [andrei29@gmail.com](mailto:andrei29@gmail.com).

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE,  
PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA  
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**